



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-0113800

Revisado el expediente, encuentra el despacho que en el oficio por medio del cual se comunica la orden de aprehensión del vehículo perseguido dentro del presente asunto, se indicó erradamente el número de placa, razón por la cual se ordena que por secretaría se proceda al levantamiento inmediato de la medida decretada sobre el automotor de placas UCM175.

Así mismo, procédase a la elaboración del oficio ordenado en el auto de apremio teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede.

Cúmplase

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.